

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 22^a, en miércoles 22 de julio de 1964

(Especial: de 11 a 12.47 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTO DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se califican las urgencias hechas presente para el despacho de varios proyectos de ley | 1873 |
| 2.—Se acuerda preferencia para el despacho de un proyecto de ley en tercer trámite constitucional | 1874 |
| 3.—La Cámara se ocupa del proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que eleva de categoría a los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Puerto Saavedra y Villarrica y modifica diversas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales, y queda despachado | 1875 |
| 4.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que suspende la aplicación del artículo 144 del decreto con fuerza de ley N° 338, sobre Estatuto Administrativo | 1876 |
| 5.—Se pone en discusión particular el proyecto de ley que establece la inamovilidad en sus cargos de los empleados y obreros del sector privado con motivo de una elección de Presidente de la República, y es aprobado | 1877 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que establece normas para racionalizar la industria molinera y panificadora | 1860 |
| 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley | 1860 |
| 3.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley que establece que no se aplicarán las disposiciones pertinentes del Estatuto Administrativo a los empleados y obreros de la Administración Pública que estuvieron en huelga en el período comprendido entre el 1° de enero de 1964 y el 15 de marzo del mismo año | 1860 |
| 4.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para los efectos de que tenga su origen constitucional en esta Cámara, por el que se establecen franquicias tributarias en beneficio de las provincias de Osorno, Valdivia y Llanquihue | 1861 |
| 5.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Papic, relativo al abastecimiento de productos de consumo habitual a través de la Empresa de Comercio Agrícola | 1861 |
| 6/7.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que contesta los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan: Pago de diferencias de remuneraciones al personal de los servicios menores del Servicio Médico Nacional de Empleados, pendientes desde el año 1960 | 1862 |

| | Pág. |
|--|------|
| Designación de médico residente en la comuna de Requínoa ... | 1862 |
| 8.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las Enmiendas introducidas a la Carta de las Naciones Unidas adoptadas en la Asamblea General celebrada el día 17 de diciembre de 1963 ... | 1862 |
| 9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 256, con el objeto de autorizar a las industrias pesqueras para vender parte de su producción en el territorio nacional ... | 1864 |
| 10/19.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan: | |
| Los señores Argandoña, Brücher, Cuadra, Clavel, Galleguillos, don Víctor; Robles y Silva, que consulta franquicias tributarias y establece un plan de obras públicas en favor de las provincias de Tarapacá Antofagasta y Atacama ... | 1865 |
| El señor Guerra, que libera del pago de derechos aduaneros a la internación de elementos destinados al Colegio Don Bosco, de Iquique ... | 1871 |
| El señor Eguiguren, que concede pensión a doña Adela Peralta viuda de Ortiz ... | 1871 |
| El señor Galleguillos, don Florencio, que otorga igual beneficio a don Juan de Dios Castillo Contreras ... | 1871 |
| El señor Loyola que aumenta el monto de la pensión que percibe don Jorge Urzúa Herrera ... | 1872 |
| El señor Martínez Camps, que aumenta la pensión de que disfruta doña Orosia López viuda de Acuña ... | 1872 |
| El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Carmen Hermosilla viuda de Klug ... | 1872 |
| El señor Ramírez, que aumenta la pensión que percibe doña Adriana Collet Hidalgo ... | 1872 |
| Los señores Valdés y Eluchans, que aumenta la pensión de que goza doña Marta Lezaeta viuda de Werner ... | 1872 |
| Los señores Urzúa y Edwards, que otorga diversos beneficios a don Teodoro Croquevielle Brande ... | 1872 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 18ª, 19ª y 20, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nº 00207.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia que se hizo presente para el despacho del proyecto de ley, que establece diversas normas para racionalizar la Industria Molinera y Panificadora del país (Boletín Nº 1010 de la Honorable Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nº 00205.—Santiago, 21 de julio de 1964.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que Crea el Instituto de Chile (Boletín Nº 20.805 del Honorable Senado).

2.—El que aprueba el Convenio de Migración entre Chile y España, suscrito en Madrid, el 7 de junio de 1961. (Boletín Nº 9.749 de la Honorable Cámara de Diputados).

3.—El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y

Científica, para el Desarrollo Económico y Social con Paraguay, suscrito en Asunción el 16 de mayo de 1963. (Boletín Nº 9.992 de la Honorable Cámara de Diputados).

4.—El que aprueba el Convenio Educativo y de Intercambio Cultural y de Becas entre Chile y Paraguay, suscrito en Asunción el 16 de mayo de 1963 (Boletín Nº 9.993 de la Honorable Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”

3.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 7554.—Santiago, 21 de julio de 1964.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que dispone que no se aplicarán las disposiciones del artículo 144 del D.F.L. Nº 338, de 1960, al personal de los Servicios que indica, por no haber concurrido a sus labores con motivo de los movimientos gremiales que tuvieron lugar entre el 1º de enero y el 15 de mayo del año en curso, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º, sustituyendo la expresión “1º de enero” por “1º de diciembre de 1963”.

Como artículo 2º, nuevo, ha aprobado el que sigue:

“Artículo 2º—Intercálase en el primer párrafo del artículo 143 del D.F.L. Nº 338, de 1960, después de la frase “durante toda la jornada de trabajo”, reemplazando el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: “comprendiéndose también en ésta las labores de representación gremial”.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 3.904, de fecha 24 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*”

4.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 7553.—Santiago, 21 de julio de 1964.

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa Honorable Cámara, donde constitucionalmente debe tener su origen y para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, la moción adjunta, del Honorable Senador señor Julio von Mühlenbrock, que establece diversas franquicias en beneficio de las provincias de Osorno, Valdivia y Llanquihue.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*”

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 744.—Santiago, 20 de julio de 1964.

En respuesta al oficio Nº 12.507, de 6 de julio en curso, que US. se sirviera remitir a esta Secretaría de Estado, cúpleme transcribirle lo informado por la Empresa de Comercio Agrícola, por oficio Nº 342, de 16 de julio de 1964, y que dice lo siguiente:

“1º) No es efectivo que nuestras existencias en Futaleufú sean solamente de desinfectantes para lanares, herraduras y clavos, como afirma el Honorable señor Papic. Según el estado de existencias al 30 de junio de esta Subagencia, se dispone de la línea habitual de productos alimenticios y vestuarios que trabajamos, a saber: aceite, ají, pimientos, arroz, arvejas enteras, café de higos y malta, fideos, fósforos, harina, huesillos, jabón de lavar, leche condensada, leche en polvo, levadura, maicena, maíz, milo, quáquer, sal, sémola, trigo, mote, yerba mate; conservas como: arvejas, cholgas, duraznos, porotitos verdes, salsa tomate, tomate al natural, ci-

garrilos, tabaco y papel de fumar; vestuario: calzoncillos, camisas afraneladas, camisetitas afraneladas, mantas de castilla, pantalones huaso.

Desinfectantes para lanares no tenemos en existencia, ya que el saldo de 5,5 litros que restaba del mes anterior fue vendido. Herraduras de todos los números, tenemos solamente 1.153 pares y clavos 1944 kilos. Existencias de los ítem no alimenticios y de vestuario son pequeños en comparación de aquellos.

Por otra parte, la pequeña partida de desinfectantes para lanares se adquirió a pedido expreso de los pobladores, según notas que obran en nuestro poder. En cuanto a las herraduras, éstas se habían suprimido de nuestra línea de trabajo, pero también ante los reclamos de los pobladores, se debió reanudar los despachos de este artículo.

A causa de las compras muy elevadas hechas por los pobladores en el curso del mes de abril, en mayo se pudo apreciar faltantes en algunos artículos, como harina y azúcar. Por tener existencias suficientes en Chaitén, se hicieron vuelos a fines de mayo, segunda semana de junio y primera de julio, totalizando 8.500 kilos con los artículos que escaseaban como harina, azúcar y velas.

Se puede entonces afirmar que nuestra preocupación por el abastecimiento de Futaleufú ha sido constante.

2º) Respecto a la afirmación que solamente contamos con un avión DC3 de Aerosur para abastecer Alto Palena, Futaleufú, Lago Verde y a veces Coihaique, no es efectivo. En esta zona han trabajado para la Empresa, además de Aerosur, Línea Aérea Nacional que el presente verano reanudó sus vuelos a pedido expreso nuestro, Aeroaisén y el señor Luis Bochetti. Es decir, hemos hecho fletes con todas las líneas que operan en esa zona.

En cuanto a Coihaique, como es del conocimiento de US., no es abastecido por avión, sino por camiones desde Puerto

Aisén. En la provincia de Aisén abastecemos por avión solamente a Cochrane y esporádicamente a La Tapera, pero no se ha utilizado a Aerosur en ellos, sino a las firmas Aeroaisén y Ladeco."

Me he permitido poner lo anterior en conocimiento de US., de acuerdo con lo solicitado por esa Honorable Cámara.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 594.—Santiago, 21 de julio de 1964.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 12.274, de 16 de junio del año en curso, recaído en la petición del Honorable Diputado señor Rafael A. Gumucio V. de que se le informe sobre el motivo que el Servicio Médico Nacional de Empleados habría tenido para no cancelar diferencias de remuneraciones desde el año 1960 al personal de servicios menores de esa Institución, me permito manifestarle que dicho Servicio, por oficio Nº 2530 de 13 de julio de 1964, ha informado a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

Los derechos fueron reconocidos, por Dictamen Nº 12.150 de febrero de 1964, de la Contraloría General de la República.

Una vez conocido el dictamen anteriormente citado, hubo que dictar resoluciones oficializando el nombramiento de este personal, para su respectiva toma de razón.

Realizada la gestión legal antes mencionada, se ha procedido a efectuar las respectivas liquidaciones, estando, a la fecha, regularizada en parte la situación del personal aludido.

En el curso del presente mes quedará totalmente solucionado el pago de los saldos que se produzcan por motivo de las liquidaciones que se encuentran terminándose.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*"

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 595.—Santiago, 21 de julio de 1964.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 12.269, de 17 de junio del año en curso, recaído en la petición del Honorable Diputado señor Iván Urzúa Ahumada, de que se designe a un médico residente en la comuna de Riquínoa, provincia de O'Higgins, me permito manifestarle que el Servicio Nacional de Salud, por oficio Nº 16.712, de 9 de julio de 1964, ha informado a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

Se han hecho las gestiones para interesar a un profesional para que se radique en esa localidad, lo que no ha sido posible conseguir hasta el momento. En consideración a esto, se estableció un sistema de rondas diarias desde Rancagua, las que se verifican normalmente. Esta petición se tendrá muy presente en la próxima promoción de médicos generales de Zona, de entre los cuales se tratará de ubicar uno en Requínoa.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*"

8.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informaros el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban las enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas, adoptadas en la Asamblea General, el 17 de diciembre de 1963.

Las enmiendas introducidas tienen por objeto aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico Social de las Naciones Unidas.

El artículo 108 de la Carta de esta Organización, prevé el procedimiento para modificarla; consiste él en que las refor-

mas que se le introduzcan entrarán en vigor para todos los Miembros de Naciones Unidas, cuando ellas hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General, y ratificadas, de acuerdo con las normas constitucionales de cada uno de los países, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Las referidas enmiendas que modifican los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de Naciones Unidas, contaron originalmente con el patrocinio de la totalidad de las delegaciones latinoamericanas y de los países afro-asiáticos, tomando en consideración el hecho de que, a partir del año 1945, se han admitido sesenta nuevos Estados como Miembros de Naciones Unidas, siendo la mayoría de ellos nuevas Naciones de Asia o Africa que han obtenido su independencia o bien que se han constituido en nuevos Estados.

Tomando en consideración esta situación y la posibilidad de que ingresen a la Organización nuevos Miembros, se hacía necesario revisar la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico Social, con miras a obtener una representación más equitativa.

Nuestro país apoyó desde un comienzo la petición que con especial insistencia presentaron los países afro-asiáticos no solamente porque compartía el principio de justicia que ella tenía, sino también por estimar que al no proceder la ampliación, los nuevos Estados llegarían a obtener puestos en los Consejos, restándole posibilidades a las delegaciones de Latinoamérica para ocupar esos asientos.

Las enmiendas que se introducen a los artículos 23 y 27 de la Carta de Naciones Unidas tienen por objeto aumentar el número de Miembros del Consejo de Seguridad y consecuentemente modificar el quórum de éste para sesionar y adoptar acuerdos. En efecto, en la primera de las

modificaciones se aumenta de once a quince el número de miembros de este organismo mediante la adición de cuatro miembros no permanentes, los cuales se aumentan de seis a diez.

Por la modificación que se introduce al artículo 27 de la Carta se eleva el quórum del Consejo de Seguridad de siete a nueve miembros.

La enmienda aprobada en relación con el artículo 61 de la Carta consiste en elevar el número de integrantes del Consejo Económico Social de dieciocho a veintisiete miembros. Nueve de los miembros de este organismo serán elegidos anualmente por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegidos para el período subsiguiente.

En la primera elección que se celebre en este Consejo después de haberse aumentado de dieciocho a veintisiete el número de miembros de él, además de los miembros que se designen para sustituir a los seis miembros cuyo mandato expira al final de este año, se reelegirán nueve miembros más. El mandato de tres de estos nueve miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de los otros tres miembros una vez transcurrido dos años, conforme a las disposiciones que sobre este particular dicte la Asamblea General.

Cada miembro del Consejo Económico Social tendrá un representante.

Vuestra Comisión ha estimado conveniente las enmiendas introducidas a la Carta de las Naciones Unidas destinadas a darle una mayor agilidad y una más justa representación a los Estados miembros de ella en sus distintos organismos, razón por la cual os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Apruébanse las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, adoptadas

por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963 en su XVIII Período de Sesiones.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores Yrarrázaval (Presidente), Donoso, Reyes, Valdés y Zepeda.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Donoso.

(Fdo.): *José Luis Larraín E.*, Secretario de Comisiones."

9.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Correa Larraín, que modifica el D.F.L. 256, para autorizar a las industrias pesqueras para vender parte de su producción en el territorio nacional.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 256, de 4 de abril de 1960, que contiene el texto actual de las franquicias legales que se otorgan a los productos de exportación, establece, en términos generales, la exención de tributos para las empresas o sus secciones o divisiones dedicadas exclusivamente a la producción de artículos de exportación o cuyo destino final sea la exportación y, en caso de tratarse de secciones o divisiones de una empresa, exige que lleven contabilidad separada y que reúnan condiciones de independencia respecto de las empresas total. Por otra parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que los productos que en virtud de las exenciones establecidas en la ley no hubieren pagado los impuestos correspondientes no podrán venderse en el mercado interno, salvo casos de fuerza mayor, pagando en este caso la totalidad de los impuestos.

Una de las industrias que ha experimentado mayor auge con motivo de las liberaciones anotadas es la pesquera, que

ha tenido altos niveles de producción exportable tanto de harina de pescado como de aceites marinos, estimándose que esta última llegará en 1965 a unas 68.000 toneladas métricas, según anota la exposición de motivos de la moción.

Sin embargo, paralelamente a la situación descrita, las industrias nacionales establecidas con el objeto de transformar el aceite de anchoveta en productos de mayor grado de elaboración no han podido obtener en el mercado nacional la totalidad de la materia prima que requieren para su proceso industrial. Igual cosa sucede con la harina de pescado, ya que las plantas no acogidas a las facilidades del D.F.L. 256, que son las únicas que pueden abastecer el mercado interno no alcanzan a hacerlo, disminuyendo y encareciendo la producción de alimentos concentrados para el ganado y aves.

El proyecto en informe tiene por objeto permitir que las industrias productoras de harina y aceite de pescado puedan vender en el territorio nacional estos productos sin perder las franquicias que les otorga el decreto con fuerza de ley antes nombrado, mediante el pago de un impuesto único de 6% sobre un precio de venta, que se considerará incorporado al precio.

De acuerdo con antecedentes obtenidos por la Comisión, el valor medio de exportación del aceite de anchoveta, sin mayor proceso de elaboración, es de US\$ 80 por tonelada FOB, en tanto que el valor medio de importación de las materias grasas que deben actualmente ser internadas para suplementar el déficit nacional es de US\$ 280 por tonelada CIF. De ello puede concluirse que por el hecho de permitir la nacionalización del aceite producido por las industrias acogidas al D.F.L. 256 y sustituirse de este modo la importación se produciría una economía de divisas de aproximadamente US\$ 192, por tonelada, calculado sobre la base de que 1,1 toneladas de aceite equivale a 1 tonelada de grasa. El déficit anual de abastecimiento

alcanza a 6.000 toneladas métricas anuales, que se calcula que llegarán a 27.000 toneladas para 1965, dados los planes en marcha para ampliar las industrias que ocupan esta materia prima, cuales son los jabones, manteca, margarina, etc. Consideradas estas cifras, se produciría con la autorización proyectada una economía de divisas del orden de US\$ 1.150.000 con el actual déficit y de US\$ 5.184.000 con el estimado para 1965.

En parecidos términos puede plantearse el problema de la harina de pescado, cuya escasez en el mercado nacional repercute en la producción avícola y ganadera, que es factor determinante a su vez en la importación de carne y consecuente salida de divisas.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los mismos términos originales, que son los siguientes:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Intercálase en el artículo 5º del D.F.L. Nº 256, de 4 de abril de 1960, el siguiente inciso segundo:

“Sin embargo, las industrias productoras de harina y aceite de pescado podrán vender en el territorio nacional estos productos sin perder las franquicias tributarias que les otorga este decreto con fuerza de ley, mediante el pago de un impuesto único de 6% sobre su precio de venta. El impuesto se considerará incorporado al precio, su fiscalización estará a cargo de la Dirección de Impuestos Internos, siéndole aplicable todas las disposiciones pertinentes de la ley sobre compraventa de especies muebles”.

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 1964.

Acordado en sesión de fecha 13 del actual con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Cademártori, Correa, Edwards, Eluchans, Lorca y Ramírez.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Correa.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario.”

10.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

El presente es un proyecto sin mayores pretensiones. Su objetivo consiste en completar leyes que quedaron inacabadas, por no decir truncas; modificar, para perfeccionarlas, otras que en el curso del tiempo y la experiencia se vio que eran deficientes; corregir aspectos muy simples y de simple sentido común que ha ido acusando el devenir de los pueblos que habitan el desierto de Atacama; y abordar con alguna decisión las graves crisis que presentan algunos departamentos francamente abandonados, pese a las enormes riquezas potenciales que en su subsuelo existen y cuyos mares encubren.

Su aprobación no significará al conglomerado social chileno ningún esfuerzo de apreciar y, sin embargo, ¡cuánto tendrá derecho a esperar de él el mismo conglomerado!, por la vitalización que está llamado a dar a un trozo importante del territorio.

En este proyecto se persigue, además, entregar algunas herramientas indispensables a instituciones que han puesto su hombro debajo de la tarea de refaccionar todo un pueblo: las Universidades. Aquí se les entrega fondos a las Universidades de Chile, del Norte y Técnica del Estado con sede en Antofagasta, para que hagan divulgación cultural e investigación tecnológica en todo el desierto de Atacama, desde Arica a Vallenar.

Finalmente os decimos que sus autores no han querido obtener logro personal o político alguno de esta iniciativa. Su articulado nació de la necesidad pública y lo fue dictando la experiencia y el quehacer diario y no está en su ánimo sacarle ventajas con criterio de partidos. Su preparación estuvo a cargo del Comité de Parlamentarios del Norte y va suscrito por

toda la delegación parlamentaria de la región, salvo quien no desee refrendarlo, que abierto y con cordialidad está a todos, como una aspiración colectiva y como una necesidad de carácter mostrenco.

En ese alto y noble sentido es que solicitamos de nuestros colegas la pronta aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Reemplázase el artículo 107 de la ley 15.575, por el siguiente:

“Artículo 106.—Las industrias, empresas, sociedades o personas, acogidas o que se acojan a los beneficios tributarios de las leyes 12.937 y 13.039, deberán capitalizar en sus respectivas actividades o reinvertir en otras nuevas de cualquier tipo, incluida la construcción con fines de renta, dentro del territorio de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, a lo menos el 40% de sus utilidades, porcentaje que no estará afecto al impuesto global complementario.

La suscripción de acciones en la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, cuando corresponda a edificaciones realizadas o por realizarse en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, será considerada como reinversión para los efectos del inciso anterior.

Las empresas, sociedades o personas acogidas o que se acojan a los beneficios de la ley 10.270, estarán obligadas a reinvertir, conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, a lo menos el 30% de sus utilidades.

A la misma obligación del inciso primero quedarán afectas las industrias, empresas, sociedades o personas acogidas al D.F.L. 266, de fecha 6 de abril de 1960, instaladas o que se instalen en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, la que se les computará como abono de las reinversiones que el mismo D.F.L. 266 establece.

Asimismo, quedarán afectas a las obligaciones del inciso primero del presente

artículo las industrias, empresas o personas que se acojan al Estatuto del Inversionista. En cuanto a las ya acogidas, el señor Ministro de Hacienda las invitará a aceptar la condición señalada e informará al Parlamento de los resultados de tal gestión.

Para todos los efectos legales, se considerará como capital propio los fondos capitalizados o reinvertidos de conformidad a los incisos anteriores, cuando hayan permanecido 10 años en el activo de la sociedad o empresa.

Todas las empresas establecidas o que se establezcan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, acogidas o que se acojan a los beneficios de las leyes 12.937 y 10.039, y D.F.L. 266, de 6 de abril de 1960, y Estatuto del Inversionista, excepto aquellas regidas por la ley 11.828, deberán repartir entre sus personales de empleados y obreros, a prorrata de sus emolumentos y días trabajados, una gratificación extraordinaria de un 10% de sus utilidades.

La gratificación a que se refiere el inciso anterior no estará afectada a imposiciones y será contabilizada como gasto de la empresa.

Un reglamento, que deberá dictarse dentro de 60 días de la publicación de la presente ley, fijará las condiciones y forma en que deberá pagarse la gratificación del inciso 7º, estableciendo una escala que favorezca a aquellos obreros y empleados que cumplan en mejor forma sus obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente artículo causará la pérdida de las franquicias tributarias de que gocen las respectivas empresas.

Exímese de las obligaciones del presente artículo a aquellas industrias, empresas, sociedades o personas cuyo capital sea inferior a 10 sueldos vitales anuales, escala a) del departamento de Santiago.

Artículo 2º—A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en

el D.F.L. 2, de fecha 31 de julio de 1959, sobre utilidades provenientes de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, deberá efectuarse dentro del territorio de esas provincias.

Artículo 3º—La Corporación de Fomento de la Producción deberá consultar extraordinariamente en sus Presupuestos de 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970 la suma de Eº 2.000.000.— en cada uno de esos años, con el objeto de promover en los departamentos de Taltal, Tocopilla y El Loa y en la Comuna de Mejillones en el Departamento de Antofagasta, planes destinados a instalar, explotar, renovar y ampliar industrias extractivas, manufactureras o de cualquier naturaleza, comprendiendo en ellas la agricultura, la pesca y la minería.

Para cumplir los planes a que se refiere el inciso anterior, la Corporación de Fomento de la Producción podrá aportar capitales, hacer préstamos y acordar subvenciones u otras formas de ayuda, fijando las condiciones de unos y otras, siempre que las personas, sociedades o empresas beneficiadas efectúen las reinversiones que se señalan en el artículo 107 de la ley 15.575.

El financiamiento de los planes señalados se hará en un 50% con cargo a los ingresos que reciba la Corporación de Fomento para la provincia de Antofagasta, provenientes de la ley 11.828 y el otro 50% será de cargo fiscal.

Artículo 4º—Agrégase al artículo 20 del D.F.L. 256, de 4 de abril de 1960, el siguiente inciso:

“No obstante, para la exportación de concentrados, precipitados y minerales de cobre, de la pequeña y mediana minería, la Empresa Nacional de Minería fijará en el mes de enero de cada año los porcentajes de devoluciones y éstas deberá efectuarlas en cada liquidación. El cálculo se efectuará tomando como base los porcentajes comprobados en el año anterior.”

Artículo 5º—A partir del 1º de enero de 1965 y hasta su total financiamiento,

la Empresa Nacional de Minería deberá destinar el 50% de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley 11.828, a la construcción de una fundición de cobre en la provincia de Antofagasta, de una capacidad no inferior a 50 mil toneladas de fino anuales, y a lo menos cuatro plantas departamentales de flotación-lixiviación, con una capacidad de tratamiento de 300 a 500 toneladas diarias de mineral.

Artículo 6º—El traslado de una Oficina Salitrera a una nueva ubicación no será obstáculo para el uso de reservas salitrales de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 30 de la ley 12.033.

A partir de la fecha de la presente ley, todos los beneficios establecidos en la ley 12.937, serán aplicables a la industria salitrera que elabore bajo el sistema Shanks.

Artículo 7º—Derógase el artículo 17 de la ley 7.747.

Artículo 8º—Para todos los efectos legales deberá entenderse por participación fiscal en la industria del cobre, la suma total de ingresos provenientes de los artículos 1º y 2º de la ley 11.828, artículo 11 de la ley 14.603 y artículo 26 de la ley 14.688.

Artículo 9º—Reemplázase en el inciso primero del artículo 27 de la ley 11.828, la frase “del ingreso que produzcan los artículos 1º y 2º de la presente ley” por “de la participación fiscal en la industria del cobre”.

Artículo 10.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 33 de la ley 11.828, la frase “del ingreso que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley” por “de la participación fiscal en la industria del cobre”.

Artículo 11.—Intercálase en el artículo 2º de la ley 12.937, después de la expresión “Siempre que” y entre comas, la frase “a la fecha de la instalación de la industria”.

Artículo 12.—Las industrias favorecidas con las franquicias de las leyes 12.937 y 13.039, deberán llevar su contabilidad en el lugar donde se encuentren estable-

cidos los respectivos establecimientos y pagar en ellos todos los impuestos correspondientes, incluso el de compraventa, aunque la venta se efectúe en otra localidad.

Artículo 13.—Los beneficios establecidos en las leyes 12.937 y 13.039 y D.F.L. 266, de 6 de abril de 1960, que correspondan a industrias instaladas o que se instalen, serán reducidos a escrituras públicas que garantizarán su vigencia durante los términos fijados en los respectivos textos legales, siempre que los beneficiarios se comprometan a efectuar las reinversiones señaladas en el artículo 107 de la ley 15.575.

Artículo 14.—Las maquinarias y los vehículos internados o que lo sean en el futuro, de conformidad a las disposiciones de las leyes 12.937 y 13.039 y D.F.L. 266, de fecha 6 de abril de 1960, podrán ser enajenados a los 5 años de la fecha de desaduane, siempre que el producto de la enajenación sea íntegramente destinado a la renovación de equipos industriales y vehículos dentro del territorio de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

Artículo 15.—No regirán para las importaciones de materias primas partes, piezas, respuestos y elementos destinados a la fabricación de maquinarias de la industria pesquera, las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones generales o especiales establecidas o que se establezcan en las disposiciones legales.

Todas las importaciones que, para el desarrollo de sus actividades, efectúe la industria pesquera acogida al D.F.L. 266, de 6 de abril de 1960, como asimismo las que se señalan en el inciso anterior, podrán efectuarse de conformidad a las estipulaciones de la ley 12.937.

Asimismo, no regirán para los mutuos que celebren los industriales pesqueros y que estén destinados a ser invertidos en estos fines, el impuesto establecido en el artículo 112 del D.F.L. 371, de 3 de agosto

de 1953, Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Artículo 16.—A contar de la fecha de la publicación de la presente ley, destínase el 50% del producto del impuesto de compraventa a que se refiere la ley 12.120 y sus modificaciones posteriores, correspondientes a las provincias de Antofagasta y Atacama, a bonificar la importación de productos del mar de dichas provincias en términos y forma idénticos a los establecidos en la ley 12.937.

Los recursos correspondientes a la provincia de Antofagasta serán depositados en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de la ciudad de Antofagasta, y los de Atacama en la Tesorería Provincial de Copiapó.

La bonificación señalada en el inciso primero se pagará a cada industrial durante el plazo de 2 años que se contará a partir de la vigencia de la presente ley, para las ya instaladas, y de la fecha de su puesta en marcha, para las que se instalen.

Los excedentes que se produzcan en las respectivas cuentas, al 31 de diciembre de cada año, serán distribuidos entre las respectivas Municipalidades de las provincias de Antofagasta y Atacama en proporción a los rendimientos del impuesto en cada comuna y deberán ser empleados exclusivamente en obras de adelanto local, no pudiendo por ningún motivo ser invertidos, total o parcialmente en la cancelación de sueldos y gastos ordinarios de las respectivas Municipalidades.

Artículo 17.—A partir del 1º de enero de 1955, el 50% del producto de los impuestos de compraventa a que se refiere la ley 12.120 y sus modificaciones posteriores, correspondiente a la provincia de Tarapacá, serán destinados a financiar a las Municipalidades de esa provincia en proporción a los rendimientos de impuestos de cada comuna y deberán ser empleados exclusivamente en obras de adelanto local, no pudiendo por ningún motivo ser

invertidos, total o parcialmente, en la cancelación de sueldos y gastos ordinarios de las respectivas Municipalidades.

El otro 50% será destinado a los mismos fines de los artículos 9º de la ley 12.937 y 12 y 40 de la ley 13.039, pero sólo durante el plazo de 2 años contados desde la fecha de la puesta en marcha de cada industria.

Derógase la letra b) del artículo 4º de la ley 14.824 y reemplázase en la letra i) del mismo artículo el guarismo 73% por 98%.

Los saldos que se produzcan al 31 de diciembre de cada año, como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, serán destinados a los fines de la Junta de Adelanto de Arica, el caso de los recursos del Departamento de Arica, y a las Municipalidades de Pisagua e Iquique respecto del resto de los recursos de la provincia, en proporción de los rendimientos de cada comuna.

Estos recursos sólo podrán ser invertidos en obras de adelanto local y por ningún motivo en la cancelación, total o parcial, de sueldos y gastos ordinarios de las respectivas Municipalidades.

Artículo 18.—A partir del 1º de enero de 1964 las disposiciones de los artículos 18, 19, 20 y 24 de la ley 12.937, se harán extensivas a las actuales industrias de las provincias de Antofagasta y Atacama que producen ácido sulfúrico destinado al beneficio de minerales de cobre de la pequeña y mediana minería.

Artículo 19.—Agrégase a las partidas señaladas en el artículo 1º de la ley 12.858, los siguientes:

102 Huevos.

119 Maíz.

138 Frutas cítricas.

196 Leche condensada.

197 Leche en polvo.

Artículo 20.—Derógase el artículo 2º de la ley 12.858.

Artículo 21.—Reemplázase el artículo 4º de la misma ley 12.858, por el siguiente:

“No obstante lo establecido en el artículo 1º de esta ley, la internación de mantequilla extranjera a las provincias y departamentos que dichos preceptos señalan, estará única y exclusivamente gravada con un impuesto cuyo monto será igual al 20% de su valor CIF. Este tributo será calculado y recaudado por las Aduanas respectivas, quedando obligadas a depositarlo dentro de los 15 días siguientes a su percepción, en dos cuentas especiales que se abrirán al efecto en las ciudades de Antofagasta e Iquique, en las respectivas oficinas provinciales de la Tesorería General de la República. Los fondos que existan en las referidas cuentas especiales sólo podrán ser girados por la Oficina de Antofagasta e Iquique de la Corporación de Fomento de la Producción, respectivamente, para invertirlos en los siguientes fines:

1º—Organizar una Sociedad Cooperativa o de cualquier naturaleza, para la distribución de productos alimenticios, al por mayor, en las zonas favorecida por la presente ley. Estos mismos fines podrán ser cumplidos de conformidad a lo establecido en la ley Nº 6.334.

2º—Fomentar, dentro de la misma región a que alude el número anterior, sociedades cooperativas para el consumo de artículos alimenticios.

El 70% de los recursos que provengan del impuesto creado en el inciso primero de este artículo deberá destinarse al objetivo señalado en el número 1). El 30% restante a lo establecido en el número 2).

Las Sociedades Cooperativas indicadas en los números 1 y 2 de este artículo se regirán por las leyes y reglamentos de general aplicación a este tipo de personas jurídicas”.

Artículo 22.—El precio del trigo de procedencia extranjera, que importe cualquier organismo fiscal, semifiscal o autónomo del Estado, para abastecer a la molinería nacional, no podrá ser superior en Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta y

Chañaral al que rija en la fecha para Santiago.

Artículo 23.—Las industrias destinadas a la elaboración, fabricación o transformación de productos alimenticios, destinados al consumo de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, instaladas o que se instalen en dichas provincias, gozarán de todos los beneficios señalados en la ley 12.937 y estarán además afectas a los beneficios y obligaciones establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 24.—Destínase a un plan extraordinario de construcción de locales escolares en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, durante un plazo de 10 años, el cincuenta por ciento del producido del artículo 10 de la ley 15.077.

Estos recursos serán puestos trimestralmente a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para ser invertidos en las provincias señaladas, de acuerdo al orden de prioridades que deberá fijar en el curso de enero de cada año el Ministro de Educación.

Estos recursos no pasarán a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 25.—A partir de la fecha de la presente ley, establécese un recargo de un 50% de las patentes de las pertenencias mineras, en estado de inactividad, de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

El producto íntegro de este impuesto, que ingresará a una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Antofagasta y contra la cual podrá girar el Presidente de la República, se pondrá a disposición por iguales partes del Centro Universitario Zona Norte de la Universidad de Chile, Universidad del Norte y Universidad Técnica del Estado, en la ciudad de Antofagasta.

Estos recursos deberán ser destinados íntegramente a obras y actividades de extensión cultural por las dos primeras y a investigación tecnológica por la última,

en el territorio de las tres provincias señaladas.

Artículo 26.—Facúltase a las Municipalidades de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama para liberar de gravámenes municipales a las construcciones de viviendas y edificios acogidos al D.F.L. Nº 2, de fecha 31 de julio de 1959, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 27.—A partir del 1º de enero de 1965, destinase el 20% de los fondos a que se refiere el Nº 1 del artículo 26 de la ley 11.828 a la construcción y mejoramiento de caminos en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama debiendo comprenderse entre ellos, preferentemente, los internacionales de Iquique a Oruro; Calama a Salta, vía Huaytiquina y Copiapó a San Juan; como asimismo los de acceso a Putre, Socoroma, Parinacota, Codpa, Miñi-Mine, Chiapa, Camiña, Mamiña, Pisagua, La Tirana, Canchones, Chiu-Chiu, Ayquina, Socaire y Peine; el de Taltal a Catalina, el de Tocopilla a Iquique por la costa y el de Mejillones a Pedro de Valdivia por la quebrada de Nahuayán.

Artículo 28.—Dentro del plazo de dos años, que se contará desde la fecha de promulgación de la presente ley, la Universidad Técnica del Estado deberá crear en la ciudad de Antofagasta una escuela de ingenieros de minas e industriales.

Artículo 29.—Declárase que, a partir de la vigencia de la presente ley, los empleados y obreros que trabajen para contratistas de las empresas mineras e industriales de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, no podrán recibir remuneraciones inferiores a un ochenta por ciento de aquellos que rijan para los trabajadores de las respectivas empresas mineras e industriales, de conformidad a las actas de avenimiento y laudos arbitrales.

Artículo 30.—Las partes de pesca que paguen a sus pescadores, ya sean patrones oficiales o simples tripulantes, las em-

presas acogidas al D.F.L. 266, de 6 de abril de 1960, no estarán afectas a impositions de tipo previsional.

Artículo 31.—Las franquicias establecidas en las leyes 12.937 y 13.039 y D.F.L. 266, de 6 de abril de 1960, se aplicarán a las importaciones de carácter técnico docente que realicen en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama los planteles educacionales del Estado o aquellos reconocidos por éste.

Artículo 32.—Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la ley 15.575 se aplicará a los préstamos de hasta E⁹ 10.000, que la Corporación de Fomento de la Producción haya concedido en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

(Fdos.): *Juan Argandoña C.*—*Hernán Brücher E.*—*Domingo Cuadra G.*—*Eduardo Clavel A.*—*Víctor Galleguillos C.*—*Hugo Robles R.*—*Ramón Silva U.*

11.—MOCION DEL SEÑOR GUERRA

“Honorable Cámara:

El documento público que adjunto corresponde a la petición de autorización para importar los elementos que componen un Gabinete de Física destinado al Colegio Don Bosco, de Iquique, el cual tiene un valor de E⁹ 4.117,13, y que debe pagar los impuestos y derechos de aduana correspondientes, de un costo alzado, que no está en situación de solventar el mencionado establecimiento educacional.

Por ello, estimo de plena justicia liberar esta internación del pago de todo derecho y, por consiguiente, formulo el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores (1121) y, en general, de todo derecho o

contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de un Gabinete de Física, marca PHYWE, contenido en tres cajas con 250 kilos bruto, colección fundamental compuesta de 379 elementos constitutivos, para experimentos de física, mecánica, electricidad y óptica, destinados al Colegio Don Bosco, de Iquique, y que llegaron al puerto de Iquique en el vapor “Andalién”.

Si dentro del plazo de 5 años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere esta ley fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

(Fdo.): *Bernardino Guerra Cofre.*”

12.—MOCION DEL SEÑOR EGUIGUREN

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Adela del Carmen Peralta Sepúlveda viuda de Ortiz, una pensión de noventa escudos mensuales.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Gregorio Eguiguren A.*”

13.—MOCION DEL SEÑOR GALLEGUILLOS, DON FLORENCIO

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Juan de Dios Castillo Contreras, una pensión de cien escudos mensuales. En caso de fallecimiento del beneficiario, esta pensión será percibida por su hija soltera.

El gasto que demande esta ley, se im-

putará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Florencio Galleguillos Vera.*”

14.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a ciento cincuenta escudos mensuales, la pensión de que actualmente disfruta don Jorge Urzúa Herrera, en virtud de la ley N° 11.958, de 9 de noviembre de 1955.

El mayor gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*”

15.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a cuatrocientos escudos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Orosia López viuda del ex Diputado, don Benigno Acuña Robert, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 12.699.

El mayor gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Juan Martínez Camps.*”

16.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

Presentación de doña Carmen Hermosilla viuda de Klug, suscrita por el Diputado don Juan Martínez Camps, en que pide se le acuerde una pensión de gracia.

17.—MOCION DEL SEÑOR RAMIREZ

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, la pensión de que disfruta doña Adrianad Collet Hidalgo en virtud de la ley N° 8.874, a E° 100 mensuales.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Alfonso Ramírez.*”

18.—MOCION DE LOS SEÑORES VALDES Y ELUCHANS

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a ciento cincuenta escudos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Marta Lezaeta viuda de Werner, hija del ex Diputado, don Eleazar Lezaeta Acharán, en virtud de la ley N° 13.604, de 3 de noviembre de 1959.

El mayor gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdos.): *Luis Valdés Larraín.*—*Edmundo Eluchans M.*”

19.—MOCION DE LOS SEÑORES URZUA Y EDWARDS

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócese, por gracia, para todos los efectos legales y abonáse en la Hoja de Servicios del señor Teodoro Croquevielle Band, tres años y cinco meses que sirvió en calidad de Oficial ad honorem y suplente en el Tercer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago y en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de San Miguel, desde el 1° de marzo de 1955 hasta el 31 de julio de 1958.

Será de cargo del beneficiario el pago de las imposiciones que deban integrarse en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por el período a que se refiere el inciso anterior, debiendo liquidarse tales imposiciones sobre la base de la renta imponible de la primera remuneración mensual de que haya disfrutado el

señor Croquevielle con posterioridad al mencionado período.”

(Fdos.): *Enrique Edwards O.—Iván Urzúa A.*”

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 18ª, 19ª y 20ª quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley.

1.—El que crea el Instituto de Chile.

2.—El que aprueba el Convenio de Migración entre Chile y España.

3.—El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica, suscrito con Paraguay.

4.—El que aprueba el Convenio Educativo y de Intercambio Educativo, Cultural y de Becas entre Chile y Paraguay.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación se calificarán de “simple” las urgencias hechas presentes por el Ejecutivo.

El señor ZEPEDA COLL.—Solicito “suma” urgencia para el despacho de los dos últimos proyectos, por estar informados por las respectivas Comisiones, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El Honorable señor Zepeda Coll solicita “suma” urgencia para el

despacho de los proyectos que aprueban, respectivamente, el Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica, suscrito con Paraguay, y el Convenio Educativo y de Intercambio Educativo, Cultural y de Becas entre Chile y Paraguay. . .

El señor ZEPEDA COLL.—También solicito “suma” urgencia para el despacho del proyecto que aprueba el Convenio de Migración entre Chile y España, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—... y también para el despacho del proyecto que acaba de mencionar Su Señoría.

Se va a votar separadamente cada una de estas peticiones.

En votación la petición de “suma” urgencia solicitada para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Migración entre Chile y España.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la petición de “suma” urgencia. En consecuencia, queda calificada de “simple” la urgencia hecha presente para este proyecto.

Se va a calificar, a continuación, la urgencia para el despacho del Convenio de Cooperación Técnica, Económica y Científica suscrito con Paraguay.

En votación la “suma” urgencia solicitada.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 24 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 22 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la petición de “suma” urgencia. En consecuencia, queda calificada de “simple” la urgencia solicitada para el despacho del Convenio Básico de Cooperación Económica, Técnica y Científica suscrito con Paraguay.

También se ha solicitado “suma” urgencia para el despacho del Convenio Educacional y de Intercambio Cultural y de Becas entre Chile y Paraguay.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 24 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la petición de “suma” urgencia. Queda, en consecuencia, calificada de “simple” la urgencia solicitada.

El señor ROSALES.—¡Fracasó la maniobra!

El señor ZEPEDA COLL.—¡Soy malo para las matemáticas!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¡Honorabe señor Rosales, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

2.—PAGO DE LAS HORAS NO TRABAJADAS AL PERSONAL QUE NO CONCURRIO A SUS LABORES ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.—PREFERENCIA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—De conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde tratar, a continuación, la insistencia del Honorable Senado en el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales.

La insistencia del Senado, se encuentra impresa en el Boletín N° 9.866-S bis, en poder de los señores Diputados.

El señor MIRANDA (don Hugo).—¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una petición.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Miranda.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Hay oposición.

En discusión la insistencia del Honorable Senado en el artículo 14.

El señor MIRANDA (don Hugo).—¿Me permite, señor Presidente? Estimo necesario insistir ante la Honorable Cámara con el objeto de que me permita formular petición. Ruego, por lo tanto, al señor Presidente se sirva recabar nuevamente el asentimiento de la Corporación con tal fin.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Inmediatamente después de terminar la discusión del artículo 14, recabaré nuevamente el asentimiento de la Sala, Honorable Diputado, con tal objeto.

El señor MIRANDA (don Hugo).—El señor Presidente puede consultarla de inmediato.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Está en discusión el artículo 14, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA (don Hugo).—Consúltela de nuevo, respecto de mi petición, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En cuanto se despache el artículo 14, la Mesa recabará el asentimiento de la Sala, con mucho gusto.

El señor MIRANDA (don Hugo).—¿Por qué no se pide de inmediato el asentimiento de la Sala, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Por dos minutos, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—...por dos minutos, y para que formule una petición.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Muchas gracias.

El Honorable Senado, en el día de ayer, despachó, con dos modificaciones muy simples, un proyecto de ley, del cual es autor el Diputado que habla, que dispone el pago de los días no trabajados a los personales de distintos servicios con motivo de algunas huelgas en las que participaron durante el año recién pasado y en el curso del presente.

La Honorable Cámara despachó este proyecto de ley de inmediato, eximiéndolo del trámite de Comisión. El Honorable Senado le ha introducido sólo dos modificaciones muy simples.

Deseo solicitar de la Honorable Cámara el despacho de dicha iniciativa legal en la presente sesión. Se podría destinar los últimos diez minutos de la presente sesión a tratar las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor BARRA.—Que se traten de inmediato, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratarlos inmediatamente después de terminada la discusión del proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales.

El señor KLEIN.—Que se traten de inmediato, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.—En los últimos diez minutos, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Hoy dos proposiciones: una, para tratarlos de inmediato y, otra, para considerarlos en los últimos diez minutos.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Pido que se traten después que se despache el proyecto que modifica el Código

Orgánico de Tribunales, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El Honorable señor Miranda solicita que las modificaciones del Senado al proyecto a que se ha referido, se traten a continuación del que modifica el Código Orgánico de Tribunales.

El señor BARRA.—Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor MONTES.—Que se traten sin discusión, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se ha propuesto que se traten sin discusión y después que sea despachado el proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales.

¿Habrá asentimiento para proceder en esta forma?

Acordado.

3.—MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.—QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Corresponde continuar discutiendo la insistencia del Honorable Senado en el artículo 14 del proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales.

—*Dice la insistencia del Senado:*

“Artículo 14

Ha pasado a ser 20, sustituido por el siguiente:

“Artículo 20.—Los procuradores del número deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones previsionales. Esta circunstancia se acreditará ante los Secretarios de los Tribunales donde actúen aquellos funcionarios, mediante la boleta de pago correspondiente, dejándose constancia de este hecho en un libro especial que se llevará en esos Tribunales.

Se considerará que los procuradores del número se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones previ-

sionales cuando hayan transcurrido más de sesenta días desde la fecha del último pago de imposiciones.

Si el atraso fuere superior a noventa días, los Secretarios de los Tribunales ante los cuales actúe el procurador deberán dar cuenta de oficio de este hecho a la respectiva Corte de Apelaciones, la cual podrá solicitar se declare vacante el cargo atendidas las circunstancias que hayan determinado el incumplimiento.

Los Secretarios velarán por el cumplimiento de las obligaciones que impone este artículo. En caso de no hacerlo serán amonestados.”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión la insistencia del Senado.

El señor FLORES CASTELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FLORES CASTELLI.—Señor Presidente, deseo hacer presente a la Sala, en forma muy breve, y en mi calidad de Diputado Informante, lo que ya manifesté, tanto en el primer trámite constitucional de este proyecto, como en el tercero. En realidad, la insistencia del Honorable Senado no tiende sino a dar una mejor redacción a la disposición en debate.

Como en el fondo, se mantiene la idea original del proyecto en lo que concierne al cumplimiento de las obligaciones de los Procuradores del Número ante los Tribunales de Justicia, me permito solicitar de la Sala se sirva aprobar sin debate la insistencia del Honorable Senado en este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará no insistir.

Acordado.

Como la que se ha discutido era la única insistencia del Honorable Senado, queda terminada la discusión del proyecto.

4.—SUSPENSION DE LA APLICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 333, ESTABLECIDO ADMINISTRATIVO.—TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En conformidad con el acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, corresponde votar, a continuación, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que establece que no se aplicarán las disposiciones del artículo 144 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960, al personal de los servicios que indica, por no haber concurrido a sus labores con motivo de los movimientos gremiales que tuvieron lugar entre el 1º de enero y el 15 de mayo del año en curso.

Las modificaciones están impresas en el Boletín Nº 10.180.

—Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son las siguientes:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º.

Ha sustituido la expresión “1º de enero”, por “1º de diciembre de 1963”.

Ha agregado el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º—Intercálase en el primer párrafo del artículo 143 del D.F.L. Nº 338, de 1960, después de la frase “durante toda la jornada de trabajo”, reemplazando el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: “comprendiéndose también en ésta las labores de representación gremial.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación la primera modificación al artículo único de la Honorable Cámara, que ha pasado a ser 1º.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No ha habido quórum de votación, por lo que se va a repetir.

Ruego a los Honorables señores Diputados se sirvan no abstenerse.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la sustitución.

A continuación corresponde votar el artículo 2º, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

El señor FUENTES.—¿Qué dice, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El artículo está impreso en el Boletín N° 10.180, que ha sido repartido a los Honorables señores Diputados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de la Sala, se dará lectura al artículo 2º, nuevo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice así: "Artículo 2º.—Intercálase en el primer párrafo del artículo 143 del D.F.L. N° 338, de 1960, después de la frase "durante toda la jornada de trabajo", reemplazando el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: "comprendiéndose también en ésta las labores de representación gremial".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—INAMOVILIDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO DURANTE LOS PERIODOS PREVIOS E INMEDIATAMENTE POSTERIORES A UNA ELECCION PRESIDENCIAL.
DISCUSION PARTICULAR

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde tratar el proyecto que establece la inamovilidad de los empleados y obreros del sector privado durante los períodos previos e inmediatamente posteriores a una elección presidencial.

Diputado Informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social es el Honorable señor Lorca.

El proyecto de ley está impreso en el Boletín N° 10.092.

Está aprobado en general el proyecto, por lo que corresponde tratarlo en particular.

El artículo 3º se encuentra reglamentariamente aprobado por no haber sido objeto de indicaciones.

En discusión el artículo 1º con las indicaciones que se le han formulado.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor CAÑAS (Secretario).—Respecto del artículo 1º, se han formulado las siguientes indicaciones, que figuran en el roneo:

Del señor Allende, para suprimir la letra "o", entre las palabras "mineros" y "agrícolas", reemplazar el punto final por una coma (,) y agregar después de la palabra "agrícolas", las siguientes: "empleadas domésticas".

De los señores Ochagavía y Widmer, para agregar el siguiente inciso segundo:

"No regirá esta disposición para los obreros agrícolas que realicen trabajos de temporada propios de cada zona en los períodos a que se refiere la presente ley".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión el artículo 1º del proyecto de ley.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, el artículo 1º de este proyecto de ley, que es de iniciativa de varios señores Diputados, tenía, indudablemente, como objetivo, la finalidad de resguardar el legítimo derecho de los obreros y empleados para mantener sus cargos durante la campaña presidencial, elección que está a cortos días de materializarse.

No estaban equivocados los parlamentarios que firmaron esta iniciativa, porque, a pesar de todo lo que se ha manifestado en el sentido de que no hay espíritu de persecución en contra de los obreros y de los empleados, estamos viendo que siempre hay personas que no respetan nuestra legislación.

Yo he tenido oportunidad de confirmar la justicia de lo establecido en este artículo 1º, por un hecho que deseo denunciar ante esta Honorable Cámara, en presencia del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Sucede que el señor Nicolás Yarur ha pasado a ser dueño de la "Fábrica de Paños Bellavista", de Tomé. Ya anteriormente creo que él u otro de sus hermanos se hizo propietario de la "Industria Textil Caupolicán-Chiguayante", de Chiguayante.

Para dar a conocer la clase de industriales que son, han empezado por amenazar al personal con despidos, a fin de sembrar el terror; y, a continuación, sin respeto alguno por lo establecido en el Código del Trabajo, que estamos tratando de preservar por intermedio de esta iniciativa de ley, don Nicolás Yarur ha llamado a un antiguo funcionario de la industria, al señor Carvajal, Presidente del Sindicato Profesional de Empleados, Presidente de la Junta Departamental y Presidente de la Junta Provincial Textil de Concepción, para notificarlo de que ha quedado despedido y de que no podrá

entrar más a la fábrica. Esta notificación la ha hecho asesorado por su abogado, un ciudadano cuyo nombre no quiero dar a conocer, por no inferir una ofensa a un sector de colegas de la Honorable Cámara.

¿Cuál es el delito de este ciudadano? Ninguno, señor Presidente; no hay ningún cargo funcionario o cosa por el estilo. Se estima, y ésa es la impresión que tiene el afectado, que todo ha sucedido por ejercitar un legítimo derecho como chileno. La familia Yarur no puede acreditar que todos son chilenos, ciento por ciento; en cambio, el señor Carvajal es nacido y criado en esta tierra. Pues bien, sólo por el hecho de suponerlo "allendista", estos caballeros, que se han enriquecido en nuestro país, sin respeto de ninguna naturaleza, sin respeto por la calidad de un hombre con fuero sindical, otorgado por el Código del Trabajo, lo han lanzado a la calle.

¿Y cuál es el procedimiento que se ha seguido? Se le ha dicho: "Si se arregla a la buena, le pagamos el fuero; si quiere pelear, vamos a los Tribunales".

Todos sabemos que un juicio por defensa del fuero demora meses en los Tribunales, o tal vez años, porque en las apelaciones se llega hasta la Corte del Trabajo.

Pues bien, este ciudadano, que vive de un sueldo, ha visto agravada su situación por la actitud de un funcionario del Servicio del Trabajo, la cual también quiero denunciar ante esta Alta Corporación. Se trata, en este caso, del Inspector Departamental del Trabajo de Tomé, quien notificó a la persona en referencia que tenía dos días de plazo para hacer la denuncia por habersele impedido la entrada al establecimiento industrial. Le dijo: "Mañana venga a hacerme la denuncia". Pues bien, no estaba en su oficina el día miércoles. Entonces, el afectado se dirigió a la Inspección Provincial del Trabajo. Ahí el Inspector Provincial, señor Máximo Torchía, le dijo que debía presentarse al Inspector Departamental, puesto que la

denuncia debía formularla en Tomé. Así, llegó el día jueves a Tomé, pero el Inspector no apareció por ningún lado. Tampoco el Gobernador le dio oportunidad alguna para que estampara su reclamo.

¿Que se desprende de todo esto, señor Presidente? Que un funcionario público aparece evidentemente confabulado con el señor Nicolás Yarur, quien, al fin y al cabo, en primera instancia, ha cumplido con su propósito de dejar fuera de su industria a un empleado competente y honesto, que no tiene observaciones de ninguna naturaleza en cuanto a su comportamiento. Pero, según el señor Yarur, es allendista por el solo hecho de haber aparecido su nombre en una lista de dirigentes sindicales, lo cual es motivo suficiente para enviarlo a la calle.

Por estas razones, aparece plenamente justificada, entonces, la iniciativa de entregar un arma de defensa no sólo a los trabajadores y campesinos, sino que también a los empleados.

Por desgracia, las indicaciones que se han hecho al proyecto dan la sensación de que hubiera el ánimo de que no prosperaran, lo cual significaría dejar las manos libres a un alto porcentaje de industriales que van a seguir este mismo camino.

Yo puedo señalar otro caso similar ocurrido en la provincia de Concepción. El Gerente de la Fábrica de Vidrios Planos de Lirquén, que públicamente ha declarado su condiciones de adepto a la candidatura del señor Frei, logró que el Presidente del Sindicato, elegido libremente por sus compañeros de trabajo, renunciara a su cargo.

El señor JEREZ.—¿Por qué no da el nombre, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—No lo puedo dar en este momento, Honorable colega.

Pues bien, el Gerente de la Fábrica de Vidrios Planos de Lirquén, don Eduardo Serrano —creo no equivocarme en el nombre— ha notificado a los obreros que el primero que levante la voz o aparezca

en algún mitin, concentración o comité de la candidatura del señor Allende, va a ir a la calle. Lo ha declarado categóricamente. Esto se puede probar, porque, como ya he expresado, el Presidente del Sindicato ha tenido que renunciar a su cargo antes de que lo echaran del trabajo.

En vista de estos procedimientos, no queda otra alternativa que nosotros, generosamente, tratemos de tenderle la mano a esta gente para que se defienda, pues no veo qué delito es el que están cometiendo.

A nosotros no nos interesa en lo más mínimo, molestar o perjudicar a quienes han sido elegidos dirigentes gremiales, por la voluntad de sus compañeros de trabajo, porque expresan su adhesión al señor Frei. Nos parece lógico y natural. Tampoco hemos empleado el procedimiento, que ya en otra oportunidad denuncié en esta Honorable Cámara, por el cual, en víspera de las elecciones de Regidores, se obligó a un alto porcentaje de dirigentes sindicales de la provincia de Concepción a firmar un manifiesto en el que aparecían repudiando a todo individuo de tendencia marxista, incluso a los parlamentarios de la zona que estamos calificados de tales o que lo somos, pero que nunca hemos hecho discriminación respecto de las ideas políticas que puedan tener los dirigentes sindicales.

Por lo tanto, señor Presidente, nos interesa despachar esta iniciativa lo más pronto posible, porque, de lo contrario, tenemos la certeza de que esto se va a seguir esgrimiendo como una herramienta de extorsión para torcer la voluntad de los trabajadores.

Lamento sinceramente que personas que han declarado públicamente su condición de freístas adopten esta actitud frente a los trabajadores. Lo digo a mis Honorables colegas demócratacristianos, sin el afán de menoscabar a su candidato ni a su campaña presidencial, en el terreno de la honestidad, que es el que co-

responde cuando se exponen hechos que, estoy seguro, ni el candidato ni ellos comparten.

Pero lo lógico sería que sus adeptos no recurrieran a este procedimiento. Si el candidato no tiene afán de persecución en contra de nadie y está propiciando dar un estado nuevo a los trabajadores, lo ideal sería que lo probara con hechos y que no sucediera esto que es vergonzoso: que los gerentes de empresas que aparecen adhiriendo a la campaña presidencial del señor Frei estén empleando procedimientos de esta naturaleza.

Estoy en condiciones de probar a mis Honorables colegas, en cualquiera circunstancia, que tanto don Nicolás Yarrur como el abogado que asesoró a este industrial en el problema del despido del señor Carvajal, han adherido públicamente a la candidatura del señor Frei...

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¿Me permite?

Ha terminado el tiempo de su primer discurso, puede continuar Su Señoría en el de su segundo discurso.

El señor BARRA.—...y el señor Serrano, gerente de la Fábrica de Vidrios Planos de Lirquén, también ha declarado públicamente su adhesión a la candidatura del señor Frei. Estos dos industriales están procediendo en la misma forma.

Por las razones expuestas, señor Presidente, aprobaremos el proyecto en discusión.

Es cuanto quería decir.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Hübner.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Señor Presidente, consideramos que esta iniciativa es demagógica, superflua y, a la vez, perjudicial para las labores de la producción y para los propios trabajadores...

El señor ACEVEDO.—¿Por qué?

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—La inspiración de este proyecto de ley es muy visible. Elementos del FRAP y

de la Democracia Cristiana pretenden, a través de esta moción, erigirse en defensores de empleados y obreros que no han sido atacados por nadie...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—...los trabajadores chilenos tienen la suficiente madurez como para no caer en este juego político propagandístico...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—...por lo cual estimo que esta iniciativa ni siquiera producirá beneficios electorales para quienes la patrocinan...

El señor JEREZ.—¡No es ése el ánimo!

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—...La verdad, y por eso he calificado esta iniciativa de demagógica, es que en las empresas privadas los empleados y obreros no se toman ni se despiden por motivos políticos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MELO.—No sea ingenuo...

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—...sino por su calidad personal y por la competencia que tengan para servir ciertas labores...

El señor ROSALES.—¡Viene cayendo de la luna Su Señoría!

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Por consiguiente, es absolutamente superfluo que se establezca que en los períodos pre y post electorales se paralicen los efectos de los contratos de trabajo.

Hé dicho, además, que esta iniciativa es perjudicial para la producción y para los propios trabajadores, porque al ambiente de incertidumbre en que siempre se vive en las proximidades de una elección presidencial, vamos a agregar nuevos factores que evidentemente perturbarán las labores de la producción, del comercio y del trabajo y que en ninguna forma favorecerán a los empleados y obreros.

Los sectores que patrocinan este proyecto, no han podido señalar dónde están

ocurriendo estas persecuciones masivas contra los trabajadores, por motivos de carácter partidista. Después de muchas búsquedas, solamente han podido señalar casos excepcionales y muy dudosos que de ninguna manera justificarían la dictación de una ley sobre la materia.

Incluso hay determinados rubros de las actividades industriales en que este proyecto va a ser especialmente perjudicial, como sucede, por ejemplo, con la construcción en la que, por las modalidades del trabajo, no podría establecerse este sistema de inamovilidad. La Cámara Chilena de la Construcción, en publicaciones muy razonables y fundadas que han aparecido últimamente en los periódicos, ha señalado el gravísimo daño que la aprobación de una iniciativa de esta especie produciría en esa actividad.

El Diputado que habla ha presentado una indicación para agregar un artículo nuevo a este proyecto con el objeto de que en el evento que la mayoría de la Honorable Cámara, con muy mal criterio, llegara a aprobar esta iniciativa, ella no fuera aplicable a los obreros de la construcción. Como reglamentariamente está cerrado el plazo para presentar nuevas indicaciones, me permito solicitar de la Mesa que recabe el asentimiento de la Sala para que pueda tratarse esta indicación que tiende, como he dicho, a establecer en la ley, que sus disposiciones no serán aplicables a los obreros de la construcción.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación a que ha hecho referencia el Honorable señor Hübner.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Por otra parte, en el proyecto en dis-

cusión existe un aspecto particularmente grave y es la posible aplicación retroactiva de sus disposiciones, lo que sería notoriamente injusto. En efecto, el artículo 1º, establece que los empleados y obreros no podrán ser desahuciados durante los 90 días anteriores a una elección presidencial. El artículo 4º, concordando con el 1º, fija duras sanciones a los patrones o empleadores que infrinjan las disposiciones de esta ley. Si el proyecto llega a despacharse, va a ser promulgado como ley y publicada ésta en el Diario Oficial, pocas semanas antes de la elección presidencial, con lo cual producirá un efecto retroactivo, quedando los empleadores o patrones que hayan desahuciado a sus obreros, por muy variadas razones, dentro de los 90 días anteriores a la elección, afectos a las indemnizaciones que señala el artículo 4º, lo que sería, evidentemente, injusto y contrario a las finalidades que han perseguido los autores de esta iniciativa. Por eso, señor Presidente, estimo de justicia suprimir esta referencia a los 90 días anteriores a la elección de Presidente de la República, ya que todos sabemos que, por la fecha en que estamos, y por los trámites que todavía faltan para su promulgación, la ley no va a tener ninguna eficacia, salvo, como dije, una aplicación retroactiva manifiestamente injusta, lo cual espero que no sea el espíritu de los autores de la iniciativa.

Estimo que si se quiere proceder con un mínimo de seriedad dentro de un proyecto que ya he calificado de demagógico y superfluo, la Honorable Cámara debiera convenir, por lo menos, en la necesidad de suprimir todo riesgo de que sus disposiciones pueden ser aplicadas con efecto retroactivo.

Por las razones señaladas, los Diputados de estas bancas votaremos en contra del artículo 1º y de las demás disposiciones del proyecto de ley.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Señor Presidente, quiero, en primer lugar, hacer presente que concordamos totalmente con el Honorable señor Barra, en cuanto a su denuncia de hechos concretos relacionados con la materia en debate.

Estos hechos no sólo han ocurrido en la Fábrica de Paños "Bellavista", de Tome, sino que también, como lo denunciábamos oportunamente al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, ha sucedido lo mismo con el personal que trabaja en la Fábrica de Vidrios Planos de Lirquén. Al respecto, quisiera que el señor Ministro diera, en su oportunidad, respuesta a las denuncias que se le formularon. El se comprometió a traer todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados.

También denunciábamos oportunamente —y estos no son cuentos de brujas, sino hechos concretos— los despidos que se han producido en la industria del carbón, a pesar de los compromisos que tienen las compañías y el Gobierno con los trabajadores.

Estos casos son absolutamente reales. Por lo tanto, no se justifican, de ninguna manera, las expresiones del Honorable señor Hübner.

Además, quiero manifestar que, como lo expresara mi estimado colega señor Lorca, se le pidió a militantes o personeros del Partido Conservador que participaran con el Diputado señor Lorca en el Foro FIAT, organizado por el periodista Hernández Parker, para considerar el proyecto sobre inamovilidad de empleados y obreros, y ellos manifestaron que no irían a dicho Foro porque estaban de acuerdo con el proyecto y, por consiguiente, estimaban inoficiosa su presencia.

El señor EDWARDS.—Se discute ahora aquí.

El señor JEREZ.—Evidentemente hay

inconsecuencia en lo dicho por el Honorable señor Hübner.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor JEREZ.—El Honorable señor Barra ha hecho alusión a la actuación de los señores Serrano y Yarur, sedicentes freístas. Según Su Señoría, son personas que han declarado públicamente su adhesión a la candidatura presidencial de don Eduardo Frei.

Quiero decir dos cosas al respecto. Nosotros no podemos solidarizar con empresarios que en un notorio afán de oportunismo están adhiriendo a la candidatura de don Eduardo Frei y cuyos manejos, como los denunciados, son efectivos. Nuestra posición en este sentido es bien clara. Deseo recordar que también hay empresarios que han adherido a la candidatura de don Salvador Allende. Por eso, sobre los apoyos a determinadas candidaturas, más vale no decir nada, porque habría mucho paño que cortar por ambos lados. Sería bueno abreviar la discusión de esta materia.

En todo caso, lo que importa es dejar bien aclarado lo siguiente. Nosotros sabemos perfectamente que, con posterioridad a la elección, las distintas fuerzas sociales —las que quieren cambios y las que se oponen a ellos—, tomarán su verdadera ubicación.

No nos extraña por eso que el diario "El Mercurio", en un editorial de días pasados, prototipo de su mentalidad fari-saica e hipócrita, se haya lanzado en contra del proyecto de iniciativa de nuestro Honorable colega el Diputado Lorca, al señalar que, de aprobarse, "da lo mismo trabajar con interés y corrección que hacerlo con incuria o deshonestidad, se invita a seguir la línea del menor esfuerzo y se arrastra a la economía a su caída vertical". Y más adelante agrega: "El progreso y la continuidad de la na-

ción requirerén el esfuerzo cada vez más eficiente de todos”.

Estimamos que esta publicación está prejuzgando, simplemente, en contra de los trabajadores. Asimismo, los empresarios que son buenos freístas no incurren en incuria ni en transgresión de las leyes. En consecuencia, considero que un diario como “El Mercurio” no tiene autoridad moral para intervenir en un debate que atañe fundamentalmente al interés de los trabajadores.

El Honorable señor Hübner ha planteado el problema de los trabajadores de la construcción.

Aprovecho la presencia del señor Ministro del Trabajo para señalar que hace más de seis meses una comisión, integrada por representantes de la Cámara Chilena de la Construcción, de los sindicatos y del Ministro de Obras Públicas, entregó un memorándum que contiene las necesidades más urgentes del gremio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¡Honorable señor Leigh!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JEREZ.—Justamente, los obreros de la construcción son los que más necesitan que este proyecto de ley sea despachado, porque ya he denunciado en la Honorable Cámara lo que ocurre en muchas obras. Precisamente, cuando los trabajadores van a cumplir el tiempo necesario para designar sus directivas, los empresarios los despiden para que no pueda verificarse la respectiva elección.

Reitero, entonces, que los obreros de la construcción...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¡Honorable señor Edwards, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor JEREZ.—... son los que necesitan el mayor respaldo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¡Honorable señor Leigh!

El señor JEREZ.—Por esa razón, le ruego al señor Ministro del Trabajo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¡Honorable señor Edwards, llamo al orden a Su Señoría!

El señor JEREZ.—Le ruego al Honorable señor Edwards que no me interrumpa, porque no tengo interés en polemizar. Su Señoría hace mucho tiempo que está obsoleto en política, sobre todo después que fracasó con la recolección de firmas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JEREZ.—No me interesa lo que diga, porque Su Señoría está totalmente fuera de foco en política. Por otro lado, su actuación no le interesa a la opinión pública, ya que después que renunció, su Partido tuvo que recogerlo nuevamente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JEREZ.—Volviendo a lo que estaba manifestando, ruego al señor Ministro del Trabajo que tenga muy presente el memorándum que le entregó esa Comisión tripartita, que tanto debiera interesarle al Honorable señor Edwards, por el cual se le piden condiciones especiales para los trabajadores de la industria de la construcción.

Junto con dejar constancia de que votaremos favorablemente este proyecto, debemos señalar que observamos con mucha claridad que aquí hay gente que, en determinados momentos, adopta posiciones de progresistas, como algunos Honorables Diputados liberales, pero que ahora, cuando precisamente se tocan los intereses de las clases privilegiadas que representan, muestran su verdadera cara.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación esta petición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— ¡Honorable señor Edwards! ¡Honorable señor Leigh!

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la petición de clausura del debate.

En votación.

Corresponde votar el artículo 1º con la primera indicación.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido que se lea, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la primera indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación del señor Allende, para suprimir la letra “o” entre las palabras “mineros” y “agrícolas”; reemplazar el punto final (.) por una coma (,); y agregar después de la palabra “agrícolas”, las siguientes: “empleadas domésticas”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo 1º, con la segunda indicación, de los señores Ochagavía y Widmer, a la cual se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Ochagavía y Widmer, para agregar el siguiente inciso segundo: “No regirá esta disposición para los obreros agrícolas que realicen traba-

jos de temporada propios de cada zona en los períodos a que se refiere la presente ley.”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo 1º en su forma original.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo.

Se va a leer la indicación formulada respecto del artículo 2º.

El señor CAÑAS (Secretario).— Es una indicación de los señores Araya, Barra y Robles, para agregar en el inciso primero, después del “Nº 1º”, el “Nº 2º”; después del “Nº 9º”, el “Nº 10”; y después de la frase: “artículo 9º”, la expresión: “y en el artículo 10”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En discusión el artículo 2º.

Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tine la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, los Diputados comunistas estamos plenamente de acuerdo con el artículo 2º del proyecto en debate, habiéndose formulado una indicación con el propósito de hacerlo más efectivo y darle mayor garantía a los trabajadores.

Por tales motivos, los parlamentarios comunistas votaremos favorablemente el artículo y la indicación.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación el artículo 2º con la indicación a que se ha dado lectura.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 20 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 6 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Aprobado el artículo 2º con la indicación.

El artículo 3º está aprobado reglamentariamente, porque no tenía indicaciones.

Se va a leer la indicación formulada en el artículo 4º.

El señor CAÑAS (Secretario).— Es una indicación del señor Basso, para agregar el siguiente inciso final: “Esta indemnización se cancelará de una sola vez, será imponible y válida para todos los efectos legales y previsionales, sin perjuicio de los demás derechos que corresponden al empleado u obrero”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En discusión el artículo 4º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Me advierte el señor Secretario que la indicación del Honorable Diputado señor Basso debe votarse en forma secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

No hay acuerdo.

El señor MONTES.—¿Quién se opuso?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación secreta el artículo 4º con la indicación.

Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente

resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

Se va a dar lectura al primer artículo nuevo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Sepúlveda, Brücher y Acuña para agregar el siguiente artículo nuevo: “Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 8.715, de 24 de diciembre de 1946, la expresión “60 días después” por la siguiente: “240 días después”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En discusión el artículo nuevo.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Señor Presidente, la idea de nuestra indicación está contenida, en redacción más amplia, en la proposición que figura en el boletín con el número 10.

Creo que, reglamentariamente, procedería votar primero el número 10, pues la idea, vuelvo a decirlo, está concebida en términos más amplios en dicha proposición.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, deseo exclusivamente reafirmar las palabras del Honorable colega señor Sepúlveda Rondanelli, ya que nosotros, al leer las indicaciones, hemos comprobado también que la proposición contenida en el número 10 comprende los artículos nuevos signados con los números 5, 6 y 7, inclusive.

Por este motivo, consideramos que la petición del Honorable señor Sepúlveda, en orden a votar primero la indicación contenida en el número 10, por ser más amplia, es razonable y adherimos a ella.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Morales, don Carlos; a continuación, el Honorable señor Hübner.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, basta sólo con comparar el texto de la indicación número 5 —que somete a discusión la Mesa de la Honorable Cámara— con el de la número 10, para convenir que están en la razón los Honorables colegas señores Sepúlveda Rondanelli y Montes.

Por medio de la indicación número 5 se propone modificar la actual ley N° 8.715, reemplazando la expresión “60 días después” por “240 días después”. En cambio, la indicación número 10, que ha sido patrocinada por diversos señores Diputados, amplía el plazo, declarando que, “a contar de esta fecha y hasta doce meses después de la elección presidencial, los funcionarios públicos, semifiscales, municipales, empleados y obreros de empresas autónomas dependientes del Estado, no podrán ser removidos de sus cargos sino de acuerdo con las prescripciones de esta ley”.

De manera que, concordando con las expresiones de mis Honorables colegas, estimo que la Mesa debe, lisa y llanamente, someter a votación, en primer término, esta última indicación, por ser más amplia, no sólo en relación al plazo a que he hecho referencia, sino también respecto a las otras ideas contenidas en los incisos segundo y tercero mencionados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se ha solicitado la clausu-

ra del debate; pero hay una petición previa de diversos señores Diputados.

El señor Secretario dará las explicaciones reglamentarias respecto de la indicación número 10.

El señor CAÑAS (Secretario).—Tanto la indicación número 10 como la número 13 necesitan informe de la Comisión de Hacienda. Como la Sala acordó tratar el proyecto en particular, omitiendo el trámite de Comisión de Hacienda, en esta oportunidad, ni por unanimidad se pueden votar dichas indicaciones.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo nuevo propuesto por los Honorables señores Sepúlveda Rondanelli, Brücher y Acuña.

—Durante la votación:

El señor MONTES.—¿Cuáles indicaciones no se pueden votar?

El señor CAÑAS (Secretario).— Los números 10 y 13, señor Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Aprobado.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Eguiguren, y que figura con el número seis.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, lamentablemente, y como consecuencia de la explicación que ha dado el señor Secretario, no podría someterse a votación, sino con informe de la Comisión de Hacienda, la indicación N° 10 que hemos patrocinado con el propósito de entregar a los funcionarios estatales la certeza de que cualquiera que sea su posición dentro del pro-

blema de tipo presidencial, podrán mantener la estabilidad de sus cargos.

Indudablemente, esta indicación resguarda mejor los derechos de estos funcionarios, ya que en sus tres incisos se contienen todas las disposiciones necesarias para que puedan trabajar y votar libremente en la próxima elección presidencial.

Sin embargo, nos encontramos con la indicación signada con el N° 6, que se somete a votación, que, en el fondo, contiene la misma idea que algunos Diputados, especialmente los, de mi Partido, hemos propugnado. Con ella se pretende igual cosa, ya que se establece que "los funcionarios de la Administración Pública, de las instituciones semifiscales y de las empresas de administración autónoma, no podrán ser removidos de los cargos que ocupen el día 3 de septiembre de 1964 sin que exista previamente sumario instruido en su contra por la Contraloría General de la República, en virtud de causales establecidas en leyes actualmente vigentes".

De modo que aquí también se contempla el beneficio que nosotros pretendemos entregar: la inamovilidad.

Además de votar por la aprobación de esta indicación, haremos lo posible por buscar algún procedimiento —y creo que la Mesa también podría proponerlo, respecto de la indicación N° 10— a fin de que, conjuntamente con dar a los funcionarios fiscales esta posibilidad, podamos también materializar en normas jurídicas las disposiciones contenidas en ella, especialmente en sus incisos segundo y tercero, ya que lo dispuesto en su inciso primero coincide en parte con la idea sustancial contenida en la indicación N° 6.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaremos favorablemente la indicación que estamos discutiendo.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DIEZ.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio; a continuación, el Honorable señor Hübner, y en seguida, el Honorable señor Diez.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor, señor Presidente.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, nosotros hemos sido los impulsores de este proyecto de ley, porque lo consideramos de la más estricta justicia, especialmente en cuanto establece la inamovilidad de los empleados y obreros del sector privado durante los períodos previo e inmediatamente posterior a la celebración de una elección presidencial, como asimismo respecto a la inamovilidad de la gran mayoría del sector público.

Sin embargo, la indicación en debate indudablemente excede, en sus alcances, el espíritu que se tuvo al presentar este proyecto.

Desde luego, se comete el error de incluir también en la indicación en referencia, a todos los funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República, puesto que su alcance es de mucha amplitud.

A este respecto, señor Presidente, y hablando con franqueza, no cabe duda que, cualquiera que sea el Gobierno que suba al poder, naturalmente siempre debe tener la libertad necesaria para elegir, en algunos casos, a jefes de servicios que puedan concordar, en el desempeño de sus funciones, con un plan de gobierno determinado.

En este caso, la indicación en debate significaría dejar al futuro Primer Mandatario en la imposibilidad de tener algún funcionario de su exclusiva confianza, para manejar el Gobierno de acuerdo con su criterio.

Por lo tanto, señor Presidente, se ve a la simple vista que la redacción del artículo contenido en la indicación en debate da a esta disposición —repito— un alcance excesivo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Hübner.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Señor Presidente, así como, en lo que concierne al sector privado, nosotros hemos estimado que la iniciativa en debate es demagógica y contraproducente, en cambio, en lo que respecta al sector público, la consideramos necesaria, en atención a que en los servicios estatales es donde, precisamente, pueden ejercerse influencias de carácter político en contra de los funcionarios públicos.

Por estas razones, y coincidiendo plenamente con las palabras del Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos, votaremos favorablemente el artículo nuevo propuesto en la indicación en debate.

Asimismo, procederemos de igual manera, si llega a encontrarse una fórmula para tratar la indicación, signada con el N° 10, presentada por los Honorables señores Schaulsohn, Sepúlveda Rondanelli y otros Honorables colegas, que establece, incluso, una mayor amplitud de tiempo para esta inamovilidad, fijándola hasta en doce meses después de la elección presidencial, respecto de los funcionarios públicos, semifiscales, municipales y empleados y obreros de empresas autónomas dependientes del Estado.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado por el Honorable señor Gumucio respecto al alcance de la indicación en debate, el Diputado que habla estima que, por razones de carácter constitucional, esta ley no puede ser aplicable a los funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República, por lo cual no es necesario hacer una salvedad respecto de esta materia.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado una petición de clausura del debate.

En votación la petición de clausura del debate.

—Durante la votación.

El señor DIEZ.—¡Aclaremos el problema!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente veintidós señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente veintidós señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a llamar a los Honorables señores Diputados a la Sala, por dos minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan tomar asiento.

Se va a tomar votación nominativa.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se vota la clausura del debate respecto del artículo nuevo, signado con el número 6.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 13 abstenciones.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Eguiguren.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor Presidente! Que se vote.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Correa Larraín, y al cual se dará lectura.

El señor DIEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Correa, para agregar el siguiente artículo, a continuación del artículo 4º del proyecto:

“Artículo...— El producto de las multas a que se refiere el artículo anterior ingresará a una cuenta especial y se empleará en la construcción de edificios destinados al funcionamiento de los Juzgados del Trabajo. La Ley de Presupuestos deberá consultar una suma mínima de Eº 500.000, con cargo al rendimiento de estas multas.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Diez; a continuación, el Honorable señor Montes.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, debo hacer presente a la Mesa, y a mi Honorable colega señor Correa, la improcedencia de esta indicación. Ella fue procedente sólo en el momento de su presentación, lo mismo que la Nº 13 —que presenté conjuntamente con los Honorables señores Allende y Zepeda Coll— y la Nº 10, pero el acuerdo posterior de la Honorable Cámara de suprimir el segundo

informe de Comisión, dejó improcedentes tales indicaciones.

La indicación Nº 7, que ha presentado el Honorable señor Correa Larraín, no puede ser tratada por la Sala ni aún por acuerdo unánime de la Honorable Cámara, por cuanto dispone que la Ley de Presupuestos deberá consultar una suma determinada, lo que hace necesario el informe de la Comisión de Hacienda a este respecto.

Lamento que la Honorable Cámara no haya acogido la petición que formulamos, en su oportunidad, para que este proyecto volviera en segundo informe a la Comisión. Nos habríamos demorado menos que en la actualidad en despachar este proyecto y se habría podido aprobar la indicación Nº 13, que es de enorme importancia para el proceso electoral, porque dispone el pago del pasaje ferroviario a aquellas personas que, por razón de su trabajo, hayan debido trasladarse a un lugar distinto del de su inscripción electoral y éstas se encuentren cerradas. Esto habría permitido que muchas personas de escasos recursos pudieran emitir sus sufragios. Desgraciadamente, tanto esa indicación —de la cual soy autor— como la Nº 7, que estamos discutiendo, no pueden ser tratadas por la Sala.

Por lo tanto, formulo la petición correspondiente a la Mesa para que se declare improcedente la indicación Nº 7, ya que requiere el trámite de Hacienda, y ni aún por acuerdo unánime de la Sala se podría despachar.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El señor Secretario dará las explicaciones pertinentes con respecto a la petición que ha formulado el Honorable señor Diez.

El señor CAÑAS (Secretario).—El texto de la indicación formulada por el señor Correa Larraín se limita a dar una estimación del monto de las multas y no constituye un nuevo impuesto, ni un gasto no consultado en la Ley de Presupues-

tos, únicas dos circunstancias establecidas por los artículos 61 y 62 del Reglamento, que hacen necesario el trámite de Comisión de Hacienda.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor DIEZ.—No he terminado aún, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Perdón, Honorable Diputado! El Honorable señor Diez no ha terminado, todavía, sus observaciones.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, lamentablemente no estar de acuerdo con la interpretación dada por el señor Secretario a esta indicación, porque ella dispone un gasto obligatorio, de E^o 500.000, que deberá consultarse en la próxima Ley de Presupuestos.

Aun cuando en esta indicación se hace una estimación de ingresos, también se establece un gasto obligatorio, que deberá consultarse en la Ley de Presupuestos. En consecuencia, a nuestro juicio, requiere trámite de Comisión de Hacienda y tratar este artículo en la Honorable Cámara sería quebrar una norma que la Corporación ha mantenido como un precedente de ordenamiento interno.

He terminado, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, sólo quiero expresar que, a pesar de las explicaciones reglamentarias que ha proporcionado a la Honorable Cámara el señor Secretario de la Corporación, estimamos que, en verdad, esta indicación es improcedente, por lo cual la rechazaremos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, por el artículo nuevo en debate

se establece que el producto de las multas se empleará en la construcción de edificios destinados al funcionamiento de los Juzgados del Trabajo. El principio no puede ser más justo. El pésimo estado en que se encuentran los locales donde funcionan los pocos Juzgados del Trabajo que existen, hace indispensable buscar un financiamiento para construir nuevos edificios.

Respecto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este precepto, estoy de acuerdo con la tesis explicada por la Mesa. En realidad, se trata de invertir nuevos recursos, que no existían al aprobarse el Presupuesto de 1964. Tanto es así que, la disposición dice: "La Ley de Presupuestos deberá consultar una suma mínima de E^o 500.000,00, con cargo al rendimiento de estas multas".

Ahora bien, ¿qué ocurrirá si este artículo logra convertirse en ley? Que sólo en la Ley de Presupuestos de 1965 será posible cumplir con esta disposición.

Por estas razones, como las dos ideas del artículo nuevo son perfectamente lógicas, lo votaremos favorablemente.

El señor DIEZ.—Me extraña su posición, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se ha pedido la clausura del debate.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo nuevo propuesto.

El señor DIEZ.—Nos vamos a abstener por considerarlo improcedente.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por los señores Jerez, Hurtado, don Patricio, Valenzuela y Lorca, al que se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El artículo nuevo propuesto dice: “Las disposiciones de esta ley no afectarán a aquellas empresas cuyas obras o contratos con su personal, pactados éstos por escrito, terminan en el período de su vigencia.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por los Honorables señores Lehuédé, Mercado, Guerra, Ramírez, Donoso y Tagle, al que se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El artículo nuevo dice: “Los periodistas clasificados en las categorías C y D de las Empresas Periodísticas y Radioemisoras, gozarán de una indemnización de tres meses de sueldo si son despedidos entre el 1º de noviembre de 1964 y el 1º de mayo de 1965, sin perjuicio de sus desahucios legales.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Bulnes a la que se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El ar-

tículo nuevo dice: “Reemplázase el artículo 1º de la ley Nº 8.715, por los siguientes:

“Artículo 1º— Desde dos meses antes de la elección de Presidente de la República y hasta doce meses después que asuma el mando el nuevo Presidente, la petición de renuncia, declaración de vacancia, destitución y cualquiera otra medida similar que afecte a la estabilidad en el cargo de los funcionarios fiscales, semifiscales, de administración autónoma del Estado, de Empresas del Estado y en todas aquellas empresas señaladas en el artículo 202 de la ley Nº 13.305, sean éstos particulares o públicos, sólo podrá decretarse previo sumario instruido por la Contraloría General de la República y por la causal debidamente comprobada de falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente inamovilidad no afectará y será anexa a los beneficios que los funcionarios tengan, según sus respectivos contratos.

Artículo 2º— Dos meses antes de la elección de Presidente de la República, todos los funcionarios a quienes se aplica el inciso anterior, no podrán ser trasladados o nombrados en comisión de servicio fuera del lugar en que ejerzan sus funciones.

Artículo 3º.— Asimismo desde dos meses antes de la elección de Presidente de la República, quedarán suspendidas todas las comisiones que estuvieran desempeñando los empleados afectados por el inciso primero, quienes deberán reintegrarse a las funciones, para cuyo desempeño están nombrados en propiedad.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, en forma

muy breve quiero expresar que votaremos en contra de la indicación presentada por el Honorable señor Bulnes, porque estimamos que la Honorable Cámara, al aprobar la disposición signada con el número 6, despachó una mucho más amplia y efectiva sobre el particular, que dice: "Los funcionarios de la Administración Pública, de las Instituciones Semifiscales y de las Empresas de Administración Autónoma, no podrá ser removidos de los cargos que ocupen el día 3 de septiembre de 1964 sin que exista previamente sumario instruido en su contra por la Contraloría General de la República, en virtud de causales establecidas en leyes actualmente vigentes."

El fondo del problema consiste en dar estabilidad en sus puestos a los empleados. Ya se la hemos dado a través de la disposición signada con el número 6, que es de carácter permanente, puesto que no establece plazo alguno, y queda sujeta sólo al dictamen de la Contraloría. Mientras tanto, la norma del número 11, propuesta por el Honorable señor Bulnes, es transitoria, "hasta 12 meses después que asuma el mando el nuevo Presidente". En consecuencia, hay contradicciones entre una y otra. Por eso no queremos aprobar una indicación que después produzca dificultades en su aplicación e interpretación.

Por las razones ya enunciadas y siendo más amplia la disposición del número 6), votaremos en contra de la signada con el número 11).

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, lo dicho por el Honorable señor Carlos Morales, me ahorra el tener que abundar en mayores consideraciones, pues nosotros participamos del mismo criterio, en orden a que esta disposición quedó incluida al aprobarse la disposición signada con el número 6). Por lo tanto, corresponde rechazarla.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se rechazará el artículo nuevo.

Rechazado.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Donoso, al cual se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El artículo propuesto dice así: "En aquellas actividades en que los trabajos por su naturaleza deben realizarse en una época determinada del año, la inamovilidad se limitará al período en que estos trabajos se realicen habitualmente cada año".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por los Honorables señores Jerez y Hurtado, al que se va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice así: "Artículo transitorio...— Los efectos de esta ley alcanzarán también a todos los empleados y obreros del sector privado que hubieran sido despedidos por causas contrarias a las que ella señala, a contar desde el 15 de marzo del presente año 1964".

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Señor Presidente, creo que ésta es una de las indicaciones más disparatadas que

podrían haberse presentado. Aun más, me merece serias dudas su constitucionalidad.

Sabemos que, de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución, "nadie puede ser condenado, si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio". Me merece dudas el artículo propuesto, porque, evidentemente, la disposición constitucional se refiere a materia de carácter penal, y no es muy clara la naturaleza de la sanción que se aplicaría a los infractores de la ley. En todo caso —y el Honorable señor Díez me indica que es una sanción penal— aunque la indicación fuera constitucional, sería injusta, rayana en lo increíble, porque vendría a castigar a empleadores o patronos por haber despedido a empleados u obreros que infringieron una ley inexistente en ese momento.

Aun más, como todos sabemos que el pueblo chileno es cazurro, inteligente y sabio, podemos estar seguros de que si esta disposición se aprueba, no vamos a encontrar a nadie que reconozca haber sido despedido por incapaz, por no haber cumplido con sus obligaciones o su contrato. Y entonces habrá miles de reclamantes que dirán: "A mí me despidieron porque era partidario de la candidatura tal o cual". De esta manera se caerá en el abuso y en la perturbación más grande en las relaciones de la producción y el trabajo.

La disposición que se pretende agregar, hace aún más notorio el carácter de retroactividad de la ley. Fuera de su posible inconstitucionalidad, viene a consagrar una verdadera aberración jurídica y una inmoralidad, razones por las cuales debemos rechazarla.

He concedido una interrupción al Honorable señor Díez.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, pido a la Mesa que declare la inconstitucio-

nalidad de la indicación en debate. El artículo de la Constitución leído por el Honorable señor Hübner dispone evidentemente que nadie puede ser condenado si no es en virtud de una ley vigente en el momento de cometerse la sanción penada. El artículo 4º del proyecto dispone que los patronos o empleadores que incurrieren en el incumplimiento de las disposiciones del presente proyecto de ley "serán sancionados...".

Es decir, cualquiera que sea el tribunal que aplique la sanción, tendrá que determinar si el patrón o empleador ha cumplido o no con la ley cuyo precepto estamos discutiendo. Aun cuando esta sea una sanción de orden pecuniario, pierde su carácter de sanción o de pena por infracción de la ley. En consecuencia, el artículo propuesto es absolutamente inconstitucional, por lo que pido que así lo declare la Mesa.

El señor BALLESTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, del texto de la indicación, que puede adolecer de reparos, pero no de carácter constitucional, se saca una conclusión muy clara: que los efectos de la ley alcanzarán a todos los empleados y obreros. Por lo tanto, cualquiera sanción que gravitase sobre los empleadores no sería aplicable, en virtud del mandato establecido en esta indicación. En consecuencia, no serían de orden constitucional los reparos que pudieran afectarla, sino de otra naturaleza distinta de los formulados por el Honorable señor Hübner que por cierto respetamos, pero que no son de orden constitucional.

He concedido una interrupción al Honorable señor Jerez, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Señor Presidente, concuerdo absolutamente con lo expresado por mi Honorable colega señor Ballesteros. Sin embargo, voy a retirar esta indicación por una razón muy simple: entiendo que hiere, no por razones de orden constitucional, sino de carácter social, la epidermis de algunos Honorables colegas que han señalado su posición al respecto. Además, esta indicación ha quedado sin efecto por haberse aprobado una anterior sobre la misma materia.

En consecuencia, para no prolongar el debate ni entorpecer la tramitación del proyecto, la retiro.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Se convenció Su Señoría.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor DIEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, necesito sólo un minuto de tiempo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor DIEZ.—Desgraciadamente, la Secretaría no podrá dar curso al retiro de

la indicación, porque su coautor, el Honorable señor Hurtado, don Patricio, no está presente en la Sala.

El señor BALLESTEROS.—Entonces, la rechazaremos.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, sólo quiero contestar una apreciación de orden legal formulada por el Honorable señor Ballesteros.

En efecto, si este artículo no se aplica a los empleadores con el objeto de sancionarlos, no veo para qué pueda servir. Las razones dadas por Su Señoría no me convencen en absoluto. En verdad, son razones de orden leguleyo.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo.

Rechazado.

Terminada la discusión del proyecto.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 12 horas y 47 minutos.*

Rubén Oyarzun Gallegos,
Jefe de la Redacción de Sesiones